



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Expediente N° 0031874 de fecha 01 de julio de 2023, presentado por el señor Kevin Moisés Arizaga Espinoza, identificado con DNI N°70750183, con domicilio real ubicado en la Mz N – Lote 18 – AA.HH Villa Emilia – Distrito Mi PERÚ - Callao, en su calidad de presidente del Comité Regional “**JUNTOS DE LA MANO HAREMOS HISTORIA**”; el Informe N° 000339-2023-GRC/OBR, de fecha 04 de setiembre de 2023, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *“La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales”*;

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el *“Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas”*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que *“La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional”*, asimismo el artículo 5° dispone que *“Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción”* para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: *“1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómina de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;



Que habiendo recibido la solicitud reconocimiento de comités regionales ingresada por el señor Kevin Moisés Arizaga Espinoza, se ha procedido realizar el análisis correspondiente; la debida revisión a su solicitud presentada generando número de expediente N° 0031874-2023, de fecha 01 de julio de 2023, con el cual solicita el reconocimiento de comité regional “**JUNTOS DE LA MANO HAREMOS HISTORIA**”, se ha verificado que correspondientemente del cual se evidencia que se ha presentado con todo los requisitos, sin embargo no se cumple con el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006-2007, que refiere que los comités se debe reconocer de acuerdo a la circundante de la jurisdicción, en ese sentido evidenciado de la existencia de otro comité regional que se encuentra vigente en el mismo asentamiento humano que se encuentra actualmente conformando.

En vista, de lo observado, su puede evidenciar respecto de los documentos presentados por el administrado, se puede advertir que no es un acto subsanable, siendo que la observación no radica sobre los requisitos de forma, sino respecto sobre **requisitos de fondo**, que al incumplimiento de los requisitos que establece la ordenanza Regional N° 0006-2007, se deberá en denegar.

Asimismo, al evidenciar la existencia de otra solicitud presentada con número de expediente N° 0028889-2023 de fecha 23 de mayo 2023, en la cual solicita el reconocimiento de comité regional “**VILLA EMILIA EN ACCION**”, del distrito de Mi Perú, que pertenece a la misma dirección de circunscripción del Comité Regional, del cual su persona como administrado pretende constituir, por ello en consideración no podemos atender a su pedido de reconocimiento de comité regional, en vista que ya existe una solicitud en trámite que se encuentra en curso respecto al mismo núcleo urbano.

Por lo que de conformidad en el artículo 2° de la ordenanza regional, refiere que los comités regionales deben estar compuestos por personas naturales que se constituyen con el propósito de participar en ámbito circundante a su jurisdicción, en tal sentido que se entiende que solo se podrá registrar a un solo comité regional por núcleo Urbano del lugar que reside la población, y al haber dos solicitudes para la conformación de comités regionales en una misma zona solo se podrá registrar y dar respuesta a una solicitud que inicio trámite inicial, conforme a la aplicación del **principio de prioridad** en el tiempo dentro registro conforme se ha recepcionado la presentación de la solicitud con sus respectivos requisitos.

Por ello nos avocamos que aplicación de ordenanza regional N° 006-2007 en el Artículo 7°.- refiere que el reconocimiento de los comités regionales podrá denegarse por incumplimiento de lo señalado en la presente ordenanza regional.

SE RESUELVE:

PRIMERO: se resuelve **DENEGAR**, la solicitud de reconocimiento de comité regional “**JUNTOS DE LA MANO HAREMOS HISTORIA**” con expediente N°0031874 de fecha 01 de julio de 2023, presentado por el Sr. Kevin Moisés Arizaga Espinoza, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza regional N° 006-2007 y por haber otra solicitud de reconocimiento de comité regional que se encuentra reconocida y está vigente en la misma zona de circunscripción, de recibido la presente pongo a su conocimiento.



SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución al señor Kevin Moisés Arizaga Espinoza, en su domicilio ubicado en **Mz N – Lote 18 – AA. HH Villa Emilia – Distrito Mi PERÚ - Callao**, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE